



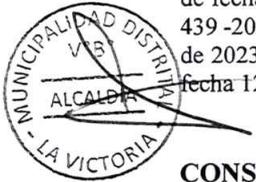
## ACUERDO MUNICIPAL N° 062-2023-MDLV/A

La Victoria, 12 de octubre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

#### VISTO:

El Oficio N° 002-2023-La Victoria, de fecha 06 de junio de 2023, Informe N° 066-2023-MDLV/GGIL-DCCU-LAA, de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 507-2023-MDLV-GGIL-DCyCU-LEFM, de 15 agosto 2023, Informe N° 439 -2023-MDLV/ GGIL, de fecha 21 de agosto de 2023, Memorando N° 545-2023-MDLV/GM, de fecha 23 de agosto de 2023, Informe Legal N° 322-2023-MDLV/OAJ, fecha 31 de agosto de 2023, y en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 12 de octubre de 2023.



#### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que la Ley N° 26365 modifica el inciso 10) del Artículo 65 de la Ley N° 23853- Ley Orgánica de Municipalidades, encargando al Poder Ejecutivo elabore y apruebe el Nuevo Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, con arreglo a dicha Ley.

Que, mediante expediente N° 8196-2023, el presidente de la Junta Vecinal San Rafael y Las Leyendas del distrito de La Victoria, solicita la asignación de nomenclatura vial del sector San Rafael y las intersecciones de Las Leyendas, precisando además se le indique el procedimiento del proceso de asignación de los nombres de las calles.

Que, mediante Informe N° 066-2023-MDLV/GGIL-DCCU-LAA, de fecha 14 de agosto del 2023, el técnico de la División de Catastro y Control Urbano informa lo solicitado los administrados señalando:



## Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

- 1) Que, visto dicho expediente, en el cual solicitan denominación de nombre a las calles (de sentido Este Oeste) de la Habilitación Urbana "San Rafael", dicha habilitación urbana fue aprobada con cuentan con Resolución Gerencia Desarrollo Urbano N° 047-2010-MDLV.
- 2.) Que, las calles de sentido Este - Oeste, de la Habilitación Urbana Rafael, son las prolongaciones hacia el Oeste, de las calles del AA HH. "Santo Domingo", es por ello se está tomando el nombre las calles del AA HH. "Santo Domingo para asignarlas.
- 3.-) Que de acuerdo al numeral 3.4 del Art. 79° de la Ley N° 27972. el numeral 3.1 del Art. 81° de la misma norma, Asimismo, de acuerdo al Art. 12 del De Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, y el Art. 14 del mencionado Decreto Supremo; la Oficina Técnica de Catastro Urbano propone los siguientes nombres:

NOMBRE ACTUAL	NOMBRE PROPUESTO
CALLE N° 1	CALLE KARL WEISS
CALLE N° 2	CALLE ELVIRA GARCÍA Y GARCIA
CALLE N° 3	CALLE JUAN MANUEL ITURREGUI
CALLE N° 4	CALLE SARA BULLON
CALLE N° 5	CALLE NICOLAS LA TORRE
CALLE N° 6	CALLE MESONES MURO



Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC. Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública señalando que "- La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento. Estableciendo en sus artículos lo siguiente:

Artículo 2: "Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones.

Artículo 3.- La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia. (la comisión también lo conformará Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente - Art. 4).



Que, 12 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región; b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo, de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología, c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 27 de noviembre, 9 de diciembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse, fechas que representen hechos históricos, locales, d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local Quinta Disposición Complementaria y Transitoria establece que Las Municipalidades Distritales



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

dispondrán la numeración predial y otorgarán el correspondiente certificado de numeración, a solicitud de los interesados.

Que, la operación de nomenclatura y numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle; Pero la nomenclatura y numeración urbana es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano. Las herramientas que se aplican para esta operación también sirven para mejorar el ordenamiento urbano y municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2023-MDLV/OGAJ, de fecha 06 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta lo solicitado por el presidente de la Junta Vecinal San Rafael y Las Leyendas del Distrito de la Victoria, esto es, la asignación de nomenclatura vial del sector San Rafael y las intersecciones de Las Leyendas. Que asimismo esta Oficina señala que esta ha emitido opinión legal sobre el tema consultado (denominación de nombres y calles de las habilitaciones urbanas Los Nogales y Los Pinos), en dos oportunidades siendo los informes legales N° 280-2023-MDLV/OAJ, e informes legales N° 295-2023-MDLV/OAJ señalando que es procedente el pedido, así mismo se ha indicado recomendaciones a seguir. Finalmente, el Consejo Municipal de La Victoria deberá proponer los nombres de las calles del sector San Rafael y las intersecciones de Las Leyendas a la Municipalidad Provincial para que por intermedio de la Comisión de Nomenclatura sean aprobadas.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal del distrito de La Victoria con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA VIAL DEL SECTOR SAN RAFAEL Y LAS INTERSECCIONES DE LAS LEYENDAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,** que a continuación se detalla:

NOMBRE ACTUAL	NOMBRE PROPUESTO
CALLE N° 1	CALLE KARL WEISS
CALLE N° 2	CALLE ELVIRA GARCÍA Y GARCIA
CALLE N° 3	CALLE JUAN MANUEL ITURREGUI
CALLE N° 4	CALLE SARA BULLON
CALLE N° 5	CALLE NICOLAS LA TORRE
CALLE N° 6	CALLE MESONES MURO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de sus unidades orgánicas, adopte todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, elevar el presente Acuerdo Municipal y sus anexos a la Municipalidad provincial de Chiclayo, para conocimiento y tramite correspondiente.



# Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, [www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JRS.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Abg. JESUS ANTONIO REVILLA JIBAJA  
1888

